



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Sábado 31 de Marzo del 2007.

EXTRAORDINARIO N° 3

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. LIX-887</b> , mediante el cual se da cumplimiento a la ejecutoria SUP-JRC-025/2007 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza al Centro de Desarrollo Infantil <b>EL MUNDO DE LOS NIÑOS</b> , a impartir educación inicial, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	3
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza al Centro de Desarrollo Infantil <b>EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES</b> , a impartir educación inicial, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	6

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 20, 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 87 DEL CODIGO ELECTORAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. LIX-887

**MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA SUP-JRC-025/2007 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**Artículo Primero.** Se eligen como Consejeras Electorales Propietarias del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, a Nélida Concepción Elizondo Almaguer y Martha Olivia López Medellín, para que junto a los cinco Consejeros Electorales Propietarios cuya designación quedó firme en términos de la ejecutoria SUP-JRC-025/2007, completen la integración del Consejo Estatal Electoral.

**Artículo Segundo.** Se eligen como Consejeros Electorales Suplentes del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, a los ciudadanos Benita Cruz Zapata y Anselmo Guarneros Carranza, para que junto a los cinco Consejeros Electorales Suplentes restantes cuya designación quedó firme en términos de la ejecutoria SUP-JRC-025/2007, completen la lista de siete Consejeros Electorales Suplentes.

**Artículo Tercero.** Se establece que el sistema de suplencia de los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, por el cual se determina la condición concreta de cada uno de los siete Consejeros Electorales Suplentes, es de correlación con un Consejero Electoral Propietario en particular.

**Artículo Cuarto.** Se determina la condición concreta de los Consejeros Electorales Suplentes en relación con los Consejeros Propietarios, como sigue:

1	Fernando Agustín Méndez Cantú	Suplente de	Jesús Miguel Gracia Riestra
2	Noemí Arguello Sosa	Suplente de	Jorge Luis Navarro Cantú
3	Rosalinda Salinas Treviño	Suplente de	José Gerardo Carmona García
4	Luis Alonso Sánchez Fernández	Suplente de	Ma. Berta Zúñiga Medina
5	Benita Cruz Zapata	Suplente de	Nélida Concepción Elizondo Almaguer
6	Anselmo Guarneros Carranza	Suplente de	Martha Olivia López Medellín
7	Abelardo Perales Huerta	Suplente de	Guillermo Tirado Saldívar

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., 30 de marzo del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EVERARDO QUIROZ TORRES - Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 30 de mayo 2006, la Ciudadana EDNA JUDITH ORNELAS GARZA, representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., solicitó se otorgue autorización al auspiciado Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, para impartir educación inicial, a un alumnado mixto, en turno matutino-vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Nuevo León número 150 oriente, Colonia Rodríguez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y personal directivo y docente del Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, se comprometen a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y el personal del plantel privado declaran, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observará lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Centro de Desarrollo Infantil por la Ciudadana SANDRA LUZ CUESTA RODRÍGUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., convendrá con los padres de familia del Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y el auspiciado Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, se comprometen a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y su auspiciado del Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, adquirieren la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP1129/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006 y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, para que imparta los estudios de educación inicial en turno matutino-vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Nuevo León número 150 oriente, Colonia Rodríguez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, A IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, para impartir educación inicial, con alumnado mixto y turno matutino-vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Nuevo León número 150 oriente, Colonia Rodríguez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo Número 0611696**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y el Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el **Acuerdo Número 0611696**, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado que lo publique.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., que auspicia el plantel educativo particular, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial no es transferible y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Ciudadana EDNA JUDITH ORNELAS GARZA, representante legal de la persona moral que auspicia el Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Rúbrica.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 30 de mayo 2006, la Ciudadana EDNA JUDITH ORNELAS GARZA, representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., solicitó se otorgue autorización al auspiciado Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, para impartir educación inicial, a un alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Tamacuil número 1459, Colonia Fuentes Sección Lomas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS; S.C., y personal directivo y docente del Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, se comprometen a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y el personal del plantel privado declaran, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observará lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Centro de Desarrollo Infantil por la ciudadana SANDRA LUZ CUESTA RODRÍGUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., convendrá con los padres de familia del Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y el auspiciado Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, se comprometen a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y su auspiciado del Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, adquirieron la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP1130/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006 y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, para que imparta los estudios de educación inicial en turnos matutino y vespertino las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Tamacuil número 1459, Colonia Fuentes Sección Lomas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, A IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, para impartir educación inicial, con alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Tamacuil número 1459, Colonia Fuentes Sección Lomas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo Número 0611695.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., y el Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el **Acuerdo Número 0611695**, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado que lo publique.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C., que auspicia el plantel educativo particular, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial no es transferible y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Ciudadana EDNA JUDITH ORNELAS GARZA, representante legal de la persona moral que auspicia el Centro de Desarrollo Infantil EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** Rúbrica.- **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

---